

Al Despacho de la Señora Juez hoy seis de Julio de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON

Secretario

SUC. 2010-00619-00

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, seis (06) de julio dos mil veintidós (2022)

Por improcedente se niega la solicitud de REVOCATORIA de poder realizada por el por el Dr. OSCAR MAURICIO SANTIAGO CHAVEZ representante Judicial de la Señora MERCEDES BONILLA DE ALVAREZ, por ser esta facultad exclusiva de la poderdante.

De otra parte se requiere a los interesados a fin de que alleguen el respectivo PAZ Y SALVO de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN".

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 509 del C.G.P. del trabajo de partición presentado se corre traslado a todos los interesados por el término de cinco días dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**

bsps